

En ese marco normativo, resulta necesario designar a Auxiliar Coactiva de la entidad y delegar en la Gerencia de Administración, que de acuerdo al Artículo 60 del ROF de la ONPE, cumple funciones referidas a la cobranza coactiva, la facultad de suscribir la documentación que acredite a la Auxiliar Coactiva de la entidad ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, conforme al artículo 33-A del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

De conformidad con la normativa antes citada y el literal g) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales r), t) e y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con la Resolución Jefatural n° 000125-2024-JN/ONPE, y el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Jefatural n° 000128-2024-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, y de las Gerencias de Administración, de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a la señorita Andrea Esthefany Laurente Gallo, ganadora de la Convocatoria Pública CAP N° 002-2024-CCPM/ONPE, como Auxiliar Coactiva de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, correspondiente a la plaza N° 109 del CAP Provisional, aprobado mediante la Resolución N° 000102-2024-GRH/ONPE, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

**Artículo Segundo.-** Delegar en la Gerencia de Administración, la facultad de suscribir la documentación que acredite a la Auxiliar Coactiva designada en el artículo que antecede, ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, conforme al artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 00138-2024-GRH/ONPE de fecha 25 de junio de 2024, que resolvió encargar temporalmente el cargo de Auxiliar Coactivo a la Srta. Laura Roxana Huaylla Bustamante Ejecutora Coactiva de la ONPE

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente resolución a la señorita Andrea Esthefany Laurente Gallo y a la Gerencia de Administración, para los fines pertinentes.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano [www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO  
Jefe (e)

2317196-1

## Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024, modificado versión 03, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000140-2024-JN/ONPE

Lima, 20 de agosto de 2024

VISTOS: El Informe n° 0000084-2024-GG/ONPE, de la Gerencia General; Informe n° 000225-2024-GPP/ONPE,

de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 000293-2024-SGPL-GPP/ONPE, de la Subgerencia de Planeamiento; Informe N° 000155-2024-JAP-SGPL-GPP/ONPE, de la Jefatura de Área de Planeamiento; así como el Informe N° 000381-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

El numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo n° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el ámbito del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

En el marco normativo antes citado, a través de la Resolución Jefatural N° 000108-2024-JN/ONPE, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024, modificado versión 2;

De conformidad con los artículos 21 y 22 de la Directiva N° 001-2024 - CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-Sinaplan"; aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, el Plan Estratégico Institucional (PEI) orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado, en el marco de sus funciones, mientras que el POI comprende la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para implementar las acciones estratégicas institucionales establecidas en el PEI durante su horizonte temporal, respectivamente;

Por su parte, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, el CEPLAN aprobó la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", que fuera aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0033-2017-CEPLAN/PCD, cuyo objeto es establecer pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional (POI);

El numeral 2.3 del capítulo 3 de la Guía para el Planeamiento Institucional, establece que el POI Anual en ejecución se actualiza, además, cuando se presentan cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; y, por la incorporación o inactivación Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros, que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI. Asimismo, señala que la entidad realiza la actualización del POI con intervención de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el apoyo del órgano de planeamiento, previo análisis al seguimiento de la ejecución;

En ese contexto normativo, mediante Informe N° 000084-2024-GG/ONPE, de la Gerencia General que a su vez referencia, el Informe N° 000225-2024-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones<sup>1</sup> informó que, la Subgerencia de Planeamiento a través del Informe N° 000293-2024-SGPL-GPP/ONPE comunicó que habiéndose aprobado cambios normativos: i) Ley N° 32058, Ley que modifica la Ley n° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, a fin de establecer medidas para la optimización



del proceso electoral, y ii) la aprobación de la delegación de las funciones relacionadas al Modelo de Integridad según Resolución Gerencial N° 000034-2024-SG/ONPE, que impacta en las actividades operativas relacionadas a los Procedimientos Administrativos Sancionadores instaurados a candidatos, ejecutadas por la Jefatura de la ONPE, Secretaría General, y Procuraduría Pública de la ONPE y las Gerencias de Supervisión de Fondos Partidarios, de Información y Educación Electoral, de Asesoría Jurídica, y de Administración; así mismo la inclusión de tareas o cambios de metas físicas en tareas existentes por priorizaciones o cambios a nivel del presupuesto asignado a las Gerencias de Gestión Electoral, Gerencia de Recursos Humanos, y Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, por tanto sustenta la necesidad y propone la aprobación del POI 2024, versión 3, conforme al procedimiento establecido en la Directiva DI01-GPP/PLAN: Formulación, Modificación, Monitoreo y Evaluación de los Planes Institucionales de la ONPE, versión 3;

Conforme al marco legal vigente y de acuerdo a lo sustentado por la Gerencia General y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe el Plan Operativo Institucional 2024 (POI) versión 03, del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales;

De conformidad con la normativa antes citada y el literal g) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley n° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales r) y s) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con la Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia General, la Secretaría General, y de las Gerencias de: Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000108-2024-JN/ONPE, que aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024, modificado versión 2; de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024, modificado versión 03, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 modificada versión 3, por todos los órganos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, bajo responsabilidad

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 modificada versión 3, aprobado mediante la presente Resolución.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", asimismo, que dicha resolución y el Plan Operativo Institucional Anual 2024 de la ONPE, modificado versión 3 que se aprueba, se publique en la web oficial de la ONPE alojada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, ([www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe)) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO  
Jefe (e)

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Autorizan viaje de funcionarios para participar en evento a realizarse en España

#### RESOLUCIÓN SBS N° 02881-2024

Lima, 16 de agosto de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

#### CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del European Central Bank para participar en el 2024 BBVA Supervisory College y en el 2024 Santander College of Supervisors, que se realizarán del 09 al 12 de setiembre de 2024 en la ciudad de Madrid, Reino de España, que tienen por objetivo presentar la situación de los grupos bancarios de presencia global desde las perspectivas de supervisión (reguladores) y negocio (representantes de los grupos financieros), así como compartir información entre supervisores para una mejor identificación de los riesgos y estrategias de estos grupos;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo y contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; y que los temas que se desarrollarán en el referido evento son de interés y redundarán en beneficio del sistema financiero nacional, así como en el ejercicio de las funciones de supervisión y regulación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Resolución SBS N° 04273-2023 que aprueba Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina en el Gasto y de Ingresos de Personal en la SBS para el Ejercicio 2024;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Jorge Dámaso Mogrovejo González, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas, y del señor Tulio Enrique Sánchez Sheen, Jefe de Supervisión del Sistema Financiero del Departamento de Supervisión Bancaria A de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, del 7 al 13 de setiembre de 2024 a la ciudad de Madrid, Reino de España, para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, quienes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 2°.-** Autorizar los gastos que irroge la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, de acuerdo a lo siguiente:

|                |               |
|----------------|---------------|
| Pasajes aéreos | US\$ 4 923,54 |
| Viáticos       | US\$ 6 480,00 |

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE  
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

<sup>1</sup> Literal a) del Artículo 43 del ROF de la ONPE, aprobado Resolución Jefatural n° 000125-2024-JN/ONPE:

"Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización".